

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativa estatal.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 13 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **OLAYA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación,

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de **OLAYA** se identificó que, en las Instituciones Educativas, se presentaron tanto faltantes como sobrantes de plazas, por lo que se hace necesario ajustar las plazas en el municipio, así como reubicar algunos docentes así:

La docente **SANDRA PATRICIA CAICEDO AREIZA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.017.162.629, viene de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA OLAYA** sede **I.E. OLAYA – PRINCIPAL** del municipio de **OLAYA** y va para la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ** sede **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ - PRINCIPAL** del municipio de **SAN JERÓNIMO**.

La docente **SARA MURIEL RUÍZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.033.339.488, viene de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO** sede **E.U. ARNULFO CASTRO** del municipio de **PUERTO BERRÍO** y va para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA OLAYA** sede **I.E. LLANADAS** del municipio de **OLAYA**.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de **OLAYA**, se identificaron plazas faltantes y sobrantes, las cuales deberán ser trasladadas.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir en el municipio de Olaya la plaza docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
OLAYA	I.E. OLAYA	I.E. OLAYA PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS
			PREESCOLAR

ARTICULO 2°: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de OLAYA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
OLAYA	I.E. OLAYA	I.E. LLANADAS	PREESCOLAR

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones a la docente **SANDRA PATRICIA CAICEDO AREIZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.017.162.629, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Humanidades y Lengua Extranjera Inglés como docente de aula en Básica Secundaria en el área de Idioma Extranjero Inglés en el municipio de Olaya y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Secundaria en el área de Idioma Extranjero Inglés, en la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ**, sede la **I.E. ESCUELA**

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DÍAZ - PRINCIPAL, población mayoritaria del municipio de **SAN JERÓNIMO**, quien venía laborando en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA OLAYA** sede **I.E. OLAYA - PRINCIPAL**, del municipio de **OLAYA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones a la docente **SARA MURIEL RUÍZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.339.488, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Normalista Superior como docente de aula en el nivel de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Preescolar, en la **I.E. OLAYA**, sede **I.E. LLANADAS**, población mayoritaria del municipio de **OLAYA**, quien venía laborando en la **I.E. ANTONIO NARIÑO** sede **E.U. ARNULFO CASTRO** del municipio de **PUERTO BERRIO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 5°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

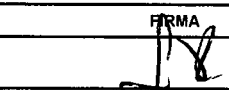
ARTÍCULO 6: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina. Planta de Personal y Hoja de vida.

ARTÍCULO 7: A los Docentes y Directivos Docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		22/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista	William Alexander Ocampo Restrepo	19/08/2022
Proyectó:	Astrid Elena Muñoz Grisales Profesional Contratista	Astrid Elena Muñoz Grisales	19/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.